

Ayer día 2 de septiembre nos fueron remitidos por el Gobierno Vasco documentos relativos a las **VISTAS VESPERTINAS** a celebrar en los próximos días.

El Viceconsejero de Justicia en resolución de 5 de junio estableció que en las oficinas en las que no hubiera turno de tarde se podrían atender las vistas señaladas con anterioridad al 31 de julio. No obstante ha habido jueces que a su libre albedrío han señalado vistas a la tarde tanto en septiembre como en octubre, yendo en contra de lo acordado por el Viceconsejero.

Ante dicha situación la Directora ha señalado que el establecimiento de actuaciones en horario de tarde tiene un carácter de excepcionalidad debiéndose justificar que dichas actuaciones deban celebrarse en horario de tarde, cosa que sabemos que no es así, ya que como LAB criticó en su día hay salas que están infrautilizadas en el horario de mañana señalando los jueces las vistas a la tarde según su conveniencia.

Conforme a lo acordado por la Directora, las actuaciones señaladas a la tarde en los órganos que no tengan establecidos turnos de mañana y tarde, serán llevadas a cabo por **PERSONAL VOLUNTARIO**, quedando eximido éste de prestar servicio ese mismo día en horario de mañana y debiendo cumplir una **jornada laboral de 4 horas y 30 minutos**, estableciéndose el **límite temporal de las actuaciones excepcionales en horario vespertino en el 20 de septiembre**, cumpliendo así la Directora con lo acordado en el Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril donde dice que durante el estado de alarma y **hasta tres meses después de su finalización** se establecerán jornadas de mañana y tarde. Asimismo se deberá tener en cuenta que si tienen que intervenir intérpretes, peritos, psicólogos, médicos forenses... la jornada laboral de éstos está establecida en horario de mañana.

Toda vez que el personal que atienda las vistas tiene que ser voluntario, ¿Qué va a ocurrir si no hay voluntarios o voluntarias? ¿Los jueces van a requerirles sin una orden del Gobierno Vasco? En ese caso estaríamos ante un requerimiento efectuado de forma ilegal dado que claramente se dice que la atención se realizará por personal voluntario. Los jueces deberían haber anulado las vistas señaladas más allá del 31 de julio, debiendo en este momento suspender y señalar nuevamente en horario de mañana las vistas señaladas a partir del 20 de septiembre, no debiéndose permitir la celebración de las mismas en horario de tarde.

Esperemos que no se permita una vez más que los jueces actúen por su cuenta, no debiéndose haber permitido nunca las vistas de tarde sin haberse llenado las agendas en horario de mañana, haciendo creer a la ciudadanía que se trataba de una "medida paliativa de colapso de la justicia".